

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No	Expediente:	3228.	-2PO2-	.17
TIO.	Laboutonic.	3440	-21 02-	т.

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA				
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 133 y 994 de la Ley Federal del Trabajo.			
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.			
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria.			
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.			
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2017.			
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2017.			
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.			

II.- SINOPSIS

Prohibir a los patrones <u>ofertar vacantes</u> en las que se establezcan requisitos o criterios de selección <u>discriminatorios</u>.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE				
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE			
Ley Federal del Trabajo	Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción I Bis del artículo 133 y modifica la fracción VII del artículo 994, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de ofertas de trabajo sin discriminación			
	Artículo Único . Se adiciona la fracción I Bis del artículo 133 y se modifica la fracción VII del artículo 994, ambos de la Ley Federal del Trabajo.			
Artículo 133	Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:			
I	I			
No tiene correlativo	I Bis. Ofertar vacantes en las que se establezcan requisitos o criterios de selección discriminatorios.			
II. a XV	II. a XV			
Artículo 994	Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:			
I. a VI	I. a VI			
VII. De 250 a 2500 veces el salario mínimo general, al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133, fracciones II, IV, V, VI y VII, y 357 segundo párrafo.	VII. De 250 a 2500 veces el salario mínimo general, al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133, fracciones I Bis, II, IV, V, VI y VII, y 357 segundo párrafo.			



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

EAII LEGIGEATURA				
	Transitorios			
	Primeros . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.			
	Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.			

JJRP